

# **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y EL AGRUPAMENT ESCOLTA INTAYLLÚ, PARA LA CESIÓN, A PRECARIO, DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS DE CAN GABERNET, EQUIPAMIENTO MUNICIPAL**

## **REUNIDOS**

De una parte, el señor, Damià del Clot i Trias, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Vilassar de Mar, con N.I.F. núm. P-0821700-B.

De otra parte, el señor Aleix Castanyer Valls en nombre y representación del AGRUPAMENT ESCOLTA INTAYLLÚ de Vilassar de Mar, como Jefe del mismo, con D.N.I. núm 77632770-L.

Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de libres y espontáneas voluntades.

## **EXPONEN**

I. Que el Agrupament Escolta Intayllú de Vilassar de Mar, es una entidad educativa sin afán de lucro dedicada a promover el ocio infantil y juvenil en Vilassar de Mar.

II. Que el Agrupament Escolta Intayllú de Vilassar de Mar, está inscrito en el registro municipal con el número 45.

III. Que el Agrupament Escolta Intayllú lleva varios años utilizando el equipamiento municipal situado a la calle de Ca l'Aduana, 37, denominado Can Gabernet.

IV. Que el Pleno del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012, aprobó definitivamente el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar.

V. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar viene colaborando con el Agrupament Escolta Intayllú desde su instalación en el municipio y es voluntad de éste seguir haciéndolo.

Por todo lo manifestado y con el deseo de establecer un convenio de colaboración entre ambas entidades.

## **ACUERDAN**

**PRIMERO.** El Agrupament Escolta Intayllú se compromete a desarrollar las actividades que le son propias estatutariamente en el local municipal llamado Can

Gabernet situado en la calle de Ca l'Aduana, 37, atendiendo las obligaciones siguientes:

1. Entregar las programaciones de actividades de cada curso, así como la memoria de la actividad del curso anterior, el presupuesto, el estado de cuentas y el horario de uso de las instalaciones, dentro del mes de octubre de cada año.
2. Conservar y mantener el centro Can Gabernet, en perfecto estado de conservación y pulcritud.
3. Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de mantenimiento, subvenciones, relaciones con las áreas de gestión...
4. Notificar, al inicio de cada curso, la composición del Consejo del Agrupament y de los jefes que desarrollen sus funciones, así como los representantes de los padres y madres del Agrupament, si existen.
5. No utilizar el centro para ninguna actividad que no esté dentro de la programación anual. En caso de que la entidad quiera desarrollar una actividad extraordinaria tendrá que pedirlo por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Vilassar de Mar. Queda expresamente prohibido pernoctar en las instalaciones, a no ser que exista una autorización expresa.
6. A subscribir un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice.
7. A cumplir con toda la normativa general y sectorial, que la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para la tipología de actividades que desarrolla la entidad.
8. A cumplir, en todos sus términos, con lo que establece el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar, que se incluye como anexo a este convenio.

**SEGUNDO.** En contraprestación, y de acuerdo con el que establece el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar, el Ayuntamiento de Vilassar de Mar se compromete a:

a) Ceder a precario, al Agrupament Escolta Intayllú, el uso de las dependencias de la casa de Can Gabernet, situada en la calle de Ca l'Aduana, 37 de Vilassar de Mar, durante el tiempo de vigencia de este convenio, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. La Entidad cesionaria tendrá que dejarlo libre y a plena disposición del Ayuntamiento, si este así lo requiriera mediante acuerdo motivado en tal

sentido basado en un caso de notoria necesidad e interés público, con una antelación mínima de seis meses.

- b) Proporcionar el material necesario para asumir la limpieza del local.
- c) Mantener las instalaciones y asumir el coste de los suministros (agua, electricidad, gas, conexión a internet...) del centro.
- d) Otorgar una subvención anual de 1.000,00 € imputados al ejercicio 2017. El gasto irá a cargo de la partida ASPE 32600-48000, centro de coste 20130, del presupuesto municipal de gastos. Esta cuantía será revisable para los años siguientes, de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas, por si variara la programación de actividades y si se formaliza una prórroga de este convenio. El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad.
- e) La justificación de la subvención se hará, mediante facturas o documentos justificativos por el importe total otorgado, que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2018. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

**TERCERO.** El Ayuntamiento de Vilassar de Mar podrá disponer libremente del local, durante el periodo de cesión, para desarrollar otras actividades puntuales, siempre y cuando sean fuera del horario habitual de funcionamiento del centro y con previo aviso.

Dentro del horario de funcionamiento habitual del centro, el Ayuntamiento, previa notificación y de mutuo acuerdo con el Agrupament Escolta Intayllú, podrá disponer del local durante el periodo de cesión, para desarrollar otras actividades.

**CUARTO.** La vigencia del convenio, será desde la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2017 se nos perjuicio de las prórrogas expresas anuales que se puedan establecer con posterioridad.

**QUINTO.** Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. Utilización inadecuada o con fines ilícitos de los locales municipales por parte de quien tiene la cesión.
4. Cambio sustancial de las circunstancias o de los motivos que propiciaron la cesión.
5. No utilización habitual y continuada de las dependencias cedidas.
6. Incumplimiento de las normas del Reglamento de usos de los locales

municipales de Vilassar de Mar o utilización incorrecta y continuada de las instalaciones y de los medios materiales del local.

7. Necesidad de hacer obras de reforma y mejora que obliguen a desocupar las dependencias o a reorganizar los espacios que hay.

8. Cambio de uso o de servicios que se presten en el local social o cierre del equipamiento.

9. Y en cualquiera otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada, siguiendo el procedimiento establecido en el acuerdo segundo, letra a).

Y en prueba de conformidad, se firma este convenio, por copia duplicada, en Vilassar de Mar, a \_\_ de \_\_\_\_\_ del 2017.

Damià del Clot i Trias  
Alcalde

Aleix Castanyer  
Cap d'Agrupament de  
l'Agrupament Escolta Intayllú

## **ANEXO**

### **REGLAMENTO DE USOS DEL LOCALES MUNICIPALES DE VILASSAR DE MAR**

#### **PREÁMBULO**

El elemento asociativo se configura hoy en día, como clave en la construcción de una sociedad más participativa y democrática y como factor esencial para el progreso social. Por eso resulta necesaria la participación de la ciudadanía a través de las entidades y las asociaciones que componen el llamado tejido social para preservar y enriquecer la cultura social de la comunidad y tratar aquellas cuestiones que afectan los intereses del sector que representan.

Los locales municipales son centros de titularidad municipal dirigidos a potenciar el desarrollo social, cultural y de participación de la ciudadanía. Estos tienen también como función promover y potenciar el tejido asociativo del municipio.

Estas normas que se presentan a continuación tienen como finalidad regular el

funcionamiento y el uso de los locales del Ayuntamiento de Vilassar de Mar que son, en cierto modo, una de las herramientas de participación ciudadana.

Estas normas tendrán que estar siempre a disposición de cualquier ciudadano o ciudadana que lo requiera, de los responsables de los equipamientos municipales, en el mismo equipamiento y también en el resto de espacios municipales de información a la ciudadanía.

Todos los ciudadanos y ciudadanas y los grupos, asociaciones o entidades ciudadanas que quieran hacer uso de estos equipamientos, están obligados a respetar lo que establece esta normativa.

## **CAPÍTULO I De los locales municipales**

Artículo 1. Definición. Los locales municipales son espacios o dependencias, de titularidad municipal, adscritos a diferentes concejalías del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, destinados al uso de asociaciones, entidades ciudadanas o el propio ayuntamiento.

Están destinados al uso público, con el fin de prestar servicios a entidades y particulares, para impulsar la realización de actividades que tengan por objeto el desarrollo social, cultural, deportivo y de ocio, y promover el asociacionismo y la participación ciudadana, en general.

Artículo 2. Las finalidades de los locales municipales son:

- 1) Fomentar y potenciar la participación ciudadana en los asuntos relacionados con el municipio.
- 2) Ofrecer espacios de encuentro, realización de actividades, reunión, relación y participación a la ciudadanía de Vilassar de Mar.
- 3) Apoyar infraestructural para que las asociaciones y entidades lleven a la práctica la realización de actividades puntuales que le son propias.
- 4) Ofrecer un servicio, con la dotación de unos espacios adecuados y como sede social, a asociaciones y entidades de Vilassar de Mar para promoverlas y consolidarlas.

Artículo 3. Los locales municipales, tienen que estar al servicio de las asociaciones, entidades y particulares, a los cuales se haya concedido la cesión de uso y tienen la consideración de bienes de dominio público, destinados estos al servicio público, cuando reúnan los requisitos que establece la legislación vigente a estos efectos. De lo contrario, también podrán tener carácter de bienes patrimoniales o de bienes sobre los cuales se disponga de cualquier derecho real que permita en el Ayuntamiento hacer uso.

Para utilizarlos hay que seguir el procedimiento que establece este Reglamento o su reglamento particular, si lo hay.

Artículo 4. Relación de locales municipales.

La Junta de Gobierno Local aprobará la relación de locales municipales del Ayuntamiento de Vilassar de Mar susceptibles de ponerse a disposición de las asociaciones y entidades en la cual constará a qué concejalía están adscritos. La aprobación incluirá un modelo de solicitud.

En el caso de los locales o equipamientos que dispongan de reglamento propio, el presente reglamento tendrá carácter supletorio.

En caso de que algunos de los locales municipales sean propuestos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar a la Junta Electoral de Zona, como espacios para la realización de actos políticos en campañas electorales, la reglamentación de uso será

la que dispone la Junta Electoral de Zona. Fuera de este periodo concreto, los partidos políticos se atenderán al que dispone este Reglamento, tratándolos del mismo modo que cualquier asociación y entidad.

En caso de que algunos de los locales municipales se aprueben como Colegios Electorales, quedará prohibido expresamente celebrar ninguna actividad el día anterior a la celebración de las elecciones así como el día en que se celebren.

## **CAPÍTULO II. De los usuarios y usuarias, requisitos y procedimiento de uso**

### *SECCIÓN I. De los usuarios y usuarias:*

Artículo 5. Pueden ser usuarios y usuarias de los locales municipales:

a) Como sede social: las asociaciones, los colectivos y las entidades ciudadanas, sin finalidad de lucro, de diferentes centros de interés, que no tengan sede social propia, independientemente de que la población a quien vaya dirigida su actividad sea la del barrio donde está el local o la ciudadanía en general. Quedan expresamente excluidos de esta opción los partidos políticos.

b) Para actividades o actos concretos temporales o puntuales: las asociaciones, colectivos o entidades sin sede en el local, e incluido las personas a título particular que reúnan los requisitos que establece este Reglamento. Y si quieren hacer uso de los locales municipales los tendrán que pedir y obtener la correspondiente autorización.

c) Se considerarán también usuarias de los locales, todas las personas que participen a título individual o colectivo en alguna de las actividades que se desarrollen.

### *SECCIÓN II. Requisitos de utilización*

Artículo 6. Requisitos.

1. Es indispensable que la entidad solicitante de la instalación esté inscrita en los registros correspondientes y que cumpla las disposiciones que le sean aplicables.

2. Pueden ser usuarias de los locales de forma continuada, y como sede social, todas las asociaciones siempre que, además de cumplir los requisitos de acceso, estén inscritas en el Registro municipal de entidades y que su actuación se ajuste a sus funciones estatutarias. En estos casos se tiene que firmar un convenio tal como se especifica en el Capítulo III.

3. En cuanto a las solicitudes de uso de los locales por entidades o grupos de carácter no asociativo y de los particulares para usos puntuales, se tiene que valorar en cada caso los fines de la actividad concreta que se quiere llevar a cabo. En estos casos también es el Ayuntamiento quién tiene que autorizar su utilización, siempre de acuerdo con la entidad o entidades que tenga o tengan concedida la utilización habitual del equipamiento.

4. En todos los casos, se tiene que tener siempre presente lo que establece el capítulo I, y el resto de derechos y deberes establecidos en este Reglamento.

5. En los usos puntuales de estos equipamientos, es de cumplimiento obligatorio, salvo que haya exención, pagar las tasas municipales que afecten a estas instalaciones, en los términos que establezca la ordenanza fiscal correspondiente. Este precio público no se tiene que aplicar, de manera habitual, a las actividades desarrolladas por entidades sin finalidad de lucro.

6. El criterio de adjudicación de un local municipal será el orden de presentación de la solicitud.

En casos de solapamiento, tendrán prioridad las actividades o acciones municipales, por delante de las entidades, asociaciones, colectivos y particulares. Y entre estas, tendrán prioridad las que estén inscritas en el registro municipal.

Una vez adjudicado el uso de un local municipal, esta sólo se podrá modificar por fuerza mayor o causa motivada por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

### *SECCIÓN III. Procedimiento*

## Artículo 7. Condiciones previas

### A. Uso continuado, habitual o temporal

En todos los casos que el local social sea sede continuada de una asociación, grupo o entidad, se tiene que firmar un convenio de cesión de uso en los términos y las condiciones que exige la normativa vigente, en el cual se tiene que explicitar el tipo de cesión de uso. Esta cesión siempre tiene el carácter precario a todos los efectos legales.

### B. Uso puntual

En aquellos casos que una asociación, entidad, colectivo o bien un particular, quieran utilizar de manera puntual alguna o algunas instalaciones a las cuales hace referencia este Reglamento, tendrá que tramitar la solicitud correspondiente en el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, siguiendo el modelo que se establece al artículo 4 o en su defecto mediante instancia. La Concejalía responsable del local mencionado dará la autorización pertinente, teniendo en cuenta las disponibilidades de uso.

## Artículo 8. Procedimiento

1. Las solicitudes se pueden hacer por escrito, por correo electrónico o a través de la página web del Ayuntamiento. En este sentido, el Ayuntamiento puede pedir a la entidad la documentación complementaria que estime oportuna.

2. De manera habitual, hay que hacer la solicitud previamente, con una antelación mínima de veinte días a la realización del acto. Se recomienda consultar previamente la disponibilidad. La consulta previa, si se hace por conducto fehaciente, determinará la fecha de solicitud.

3. El alcalde o regidor/a en quien delegue, a propuesta de la Concejalía o técnico/a responsable del equipamiento autorizará, si se tercia, el uso del local social municipal.

4. Si en el plazo de 10 días no se ha comunicado l'autorización, se entenderá denegada por silencio administrativo.

5. Al notificar la autorización se tiene que entregar un ejemplar de las normas que se tienen que cumplir, y se tiene que especificar que el Reglamento siempre está a disposición de todos los usuarios y usuarias en el equipamiento. El solicitante tendrá que aceptar el cumplimiento de la normativa.

6. Por acuerdo de la junta de gobierno, se podrán establecer criterios para repartir los espacios según el tipo de acto.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar las autorizaciones por causas mayores o motivadas.

## **CAPÍTULO III. De la organización y gestión de los locales municipales**

Artículo 9. La gestión de los locales municipales es competencia del Ayuntamiento de Vilassar de Mar a través de las concejalías correspondientes.

Artículo 10. En la cesión de los locales municipales como sede de una entidad, se tiene que firmar un convenio, en el cual tienen que figurar todas las condiciones particulares de la cesión.

En este documento se tienen que establecer las condiciones específicas, que tienen que incluir como mínimo: el periodo de duración, la evaluación, los costes de la utilización del equipamiento y los derechos y deberes de la entidad solicitante. Al convenio se tiene que anexar el Reglamento de funcionamiento de locales municipales que las entidades firmantes están obligadas a respetar.

Artículo 11. En los mencionados convenios de cesión se tiene que especificar, entre otros aspectos, las responsabilidades siguientes que las entidades cesionarias han de cumplir:

1. Velar por el buen funcionamiento de los locales, tanto en cuanto a su mantenimiento, ahorro energético, como el adecuado desarrollo de las actividades.
2. Facilitar la utilización del local, de manera puntual y siempre que no perjudique su funcionamiento normal, a otras entidades y grupos, de acuerdo con la Concejalía responsable.
3. Conocer el uso diario de cada espacio del local.
4. Velar por el mantenimiento de la convivencia en el local en un clima de orden y respeto a las personas, a las normas y al equipamiento.
5. Informar la Concejalía responsable de todas las incidencias o modificaciones en las condiciones de uso, que se produzcan en el local.
6. Velar por la correcta utilización y distribución de las llaves de acceso al local, así como del uso adecuado de las alarmas de los edificios. Queda expresamente prohibida la realización de copias de las llaves y mandos.

Artículo 12. Salvo que por convenio se estipule lo contrario, cada asociación que tenga cedido un local municipal tendrá que asumir los gastos de funcionamiento ordinario propias del local: luz, teléfono, limpieza...  
El Ayuntamiento se hace cargo de su mantenimiento.

#### **CAPÍTULO IV. Del funcionamiento interno del local social municipal**

Artículo 13. Derechos y Deberes

1. Cualquier asociación, entidad o particular que haga uso de estas instalaciones o dependencias, tendrá que respetar unas normas de convivencia mínimas hacia el resto de usuarios y usuarias de los locales municipales, y especialmente no incurrir en ninguna falta de respeto y discriminación por razón de sexo, creencia, etnia o ideología.
2. Las asociaciones o entidades usuarias que hayan sido autorizadas para usar el local como sede social, son responsables de los daños que puedan causar y tendrán que hacerse cargo de la reparación de los posibles daños en instalaciones y materiales y la indemnización por daños a personas y bienes ajenos.
3. Tendrán que respetar y mantener en perfecto estado todas las instalaciones, de acuerdo con las indicaciones de los responsables municipales. Si se produce algún desperfecto en las instalaciones o se deteriora algún recurso por mal uso o negligencia, los gastos de reparación o de reposición serán a cargo de la asociación o entidad usuaria.
4. Las asociaciones, entidades y personas usuarias, asumen todas las responsabilidades derivadas de la contratación de personal o servicios de todo tipo para llevar a cabo las actuaciones o actividades desarrolladas o impulsadas mientras hagan uso, sin que el Ayuntamiento pueda asumir ninguna responsabilidad u obligación directa o indirecta.
5. Se tienen que respetar de forma estricta la capacidad de cada espacio que se cede, el control del cual es responsabilidad de la entidad solicitante.
6. Las entidades usuarias tendrán que nombrar una persona responsable del control y seguimiento de las incidencias del local, que tienen que conocer los responsables municipales.
7. Ninguna actividad tiene que acabar más tarde de las 2 de la madrugada, sin autorización específica.
8. La entidad tendrá que pedir siempre la autorización específica en el ayuntamiento cuando quiera llevar a cabo actividades extraordinarias, fuera del horario que tienen adjudicado o que puedan causar molestias evidentes a los vecinos.
9. No se permite cocinar en estos equipamientos, salvo que haya una autorización expresa para casos particulares (talleres de cocina, demostraciones autorizadas...).

Artículo 14. Conforme a la legislación autonómica, está totalmente prohibido fumar a los locales.

Artículo 15.

1. No se puede vender ningún producto ni llevar a cabo actividades de carácter lucrativo en el recinto del local sin autorización municipal.

2. En las actividades de juegos de mesa y similares no se podrán apostar cantidades dinerarias salvo que se autorice expresamente de acuerdo con la normativa vigente sobre juegos y apuestas.

Artículo 16. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar solo se compromete a facilitar la utilización de los equipamientos a las asociaciones y entidades usuarias. No se hace responsable en ningún caso de las actividades que desarrollen, tanto dentro como fuera de los locales.

Se tiene que hacer constar de forma expresa en todos los convenios de cesión de uso que no hay relación de dependencia del precarista respecto del ente local cedente, a los efectos que establece el artículo 120 del Código penal vigente.

Artículo 17. No se pueden llevar a cabo, en ningún caso, actividades o actos ilícitos o ilegales.

Artículo 18. Las entidades y asociaciones con sede en los locales no pueden, bajo ningún concepto, alquilar ni ceder los espacios que ocupan a terceras entidades, siempre tiene que ser el Ayuntamiento de Vilassar de Mar quién haga estas cesiones. Cuando el Ayuntamiento haga una cesión puntual, quién la pida tendrá que actuar del mismo modo.

Artículo 19. No se podrá almacenar objetos o materias susceptibles de producir cualquier tipo de combustión o explosión.

Artículo 20. Las asociaciones y entidades con sede en el Local tendrán que presentar, junto con el programa de actividades, el inventario de los bienes que hay a las dependencias cedidas, con la distinción entre bienes del Ayuntamiento, bienes cedidos y bienes propios.

Artículo 21. Los letreros y carteles de identificación del local, tienen que tener la misma uniformidad que los del resto de edificios municipales, y los tienen que diseñar los servicios técnicos municipales competentes.

Artículo 22. A toda publicidad o documento (carteles, dípticos, revistas, folletos, etc.) de información de las asociaciones y entidades con sede en el local o usuarias, o en lo referente a las actividades que se lleven a cabo, hará falta que conste que se trata de un equipamiento del Ayuntamiento de Vilassar de Mar y también la colaboración genérica del Ayuntamiento tendrá que constar con la fórmula "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar" y el anagrama oficial del Ayuntamiento.

Artículo 23. Las llaves de todas las dependencias del local tienen que estar bajo la custodia y responsabilidad del responsable de la entidad. Una copia de las llaves de acceso al local se depositará, también, en las dependencias de la Policía Local, en la Brigada Municipal y en la Concejalía responsable del local.

Artículo 24. El convenio o la autorización de la cesión de las dependencias del Local a las asociaciones o entidades tendrá la consideración de cesión de uso en precario, por

lo tanto, será de su responsabilidad velar por el buen funcionamiento y conservación de las dependencias.

Este convenio o autorización puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. Utilización inadecuada o con fines ilícitos de los locales municipales por parte de quien tiene la cesión.
4. Cambio sustancial de las circunstancias o de los motivos que propiciaron la cesión.
5. No utilización habitual y continuada de las dependencias cedidas.
6. Incumplimiento de las normas de este Reglamento o utilización incorrecta y continuada de las instalaciones y de los medios materiales del Local.
7. Necesidad de hacer obras de reforma y mejora que obliguen a desocupar las dependencias o a reorganizar los espacios que hay.
8. Cambio de uso o de servicios que se presten en el Local Social o cierre del equipamiento.
9. Y en cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

Artículo 25. Cuando en el local haya servicio de bar, la gestión o explotación de este servicio se tendrá que someter al que establezca la normativa municipal de aplicación o decida el Ayuntamiento en cada caso.

Artículo 26. Las entidades usuarias no pueden hacer ningún tipo de obra o actuación que implique modificaciones de su configuración, estructura o instalaciones, salvo que cuente con la autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 27. Las entidades usuarias de los locales tienen que tener actualizados los datos del Registro municipal de entidades.

Artículo 28. Este Reglamento, y también cualquier modificación posterior, tendrá que ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, y se tendrá que dar copia a cada una de las asociaciones y entidades con sede a los locales municipales, y también a las asociaciones y entidades usuarias temporales que lo pidan. Las posibles modificaciones, también las tendrá que aprobar el Pleno del Ayuntamiento y posteriormente comunicarlas a las asociaciones y entidades.

**DIPOSICIÓN FINAL:** Este reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra al BOP.

**DILIGENCIA** para hacer constar que el Presente Reglamento fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión del día 20/09/2012, se publicó su texto íntegro en el BOP del 19/12/2012 y entrará en vigor a los quince días de su publicación al Boletín Oficial de la Provincia.